

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 10 de marzo de 2018.

No. 20

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/RFDEC/0720/2018 II P.O., por medio del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de los Decretos números 990/04 XII P.E. y 1183/04 XVI P.E.

Pág. 1183

-0-

DECRETO N° LXV/EXLEY/0733/2018 II P.O., por medio del cual se expide la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua y se derogan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 020/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Transferencias Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2017.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 022/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, así como los Lineamientos en la materia.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE HACIENDA

ACUERDO de los C.C. Secretarios de la Función Pública y de Hacienda del Gobierno del Estado por el que se establecen los Lineamientos para la emisión del "Dictamen Técnico para Disposición Final de Bienes Muebles Relacionados a Tecnologías de la Información".

Pág. 1185

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° DIF/LP/01/2018-TER, relativa a la adquisición de instrumentos de medición.

Pág. 1191

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° 021BIS-2018-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material y equipo de seguridad.

Pág. 1192

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 041-2018-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de limitación del suministro de agua potable para las diversas colonias de la ciudad de Chihuahua.

Pág. 1193

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública N° JMAS-DT-CT-AD-2018-05, relativa a la adquisición de 5 camiones de volteo.

Pág. 1194

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-TS-CT-AD-2018-06, relativa a la adquisición de 3,260 pares de calzado para su personal de campo.

Pág. 1195

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-04/18, relativa a la adquisición de equipo de transporte para el desarrollo de actividades ordinarias del Instituto.

Pág. 1196

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-05/18, relativa a la adquisición de material didáctico para el Proceso Electoral 2017-2018.

Pág. 1197

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 02/2018 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y obras: DOPM-02-2018 Canalización de tramo del Arroyo Los Arcos en la Colonia Ampliación Nuevo Triunfo; y DOPM-03-2018 Construcción de redes de agua potable y de atarjeas en zona sur de la ciudad de Chihuahua.

Pág. 1198

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° MC-1817017-005 para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de gimnasio al aire libre, barandal perimetral y muro de rapel en polideportivo.

Pág. 1199

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

AVISO de Notificación del nuevo calendario de actividades de la Licitación Pública N° CA-OM-11/2017, relativa al servicio de alumbrado público mediante otorgamiento de concesión plurianual que incluye la reposición total de las lámparas existentes en el Municipio.

Pág. 1200

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° OP-005-2018 para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precio unitario y tiempo determinado relativo a la elaboración de estudios de mecánica de suelos en diversas vialidades de Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 1201

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1202 a la Pág. 1222

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0720/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto No.
990/04 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de
febrero de 2004, para quedar redactado de la siguiente manera:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Los inmuebles a que hace alusión el artículo precedente,
se destinarán para **el desarrollo, instalación y construcción de
cualquier área o infraestructura necesaria que determine el Consejo
de la Judicatura Federal y que permita cumplir con el objeto y
funcionamiento** del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos Segundo y Tercero, y se deroga el Artículo Cuarto, todos del Decreto número 1183/04 XVI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de septiembre de 2004, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble a que hace alusión el artículo precedente, se destinará para **el desarrollo, instalación y construcción de cualquier área o infraestructura necesaria que determine el Consejo de la Judicatura Federal y que permita cumplir con el objeto y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación.**

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de darle un uso distinto al inmueble señalado en este Decreto, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a el primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE HACIENDA**

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACUERDA QUE MEDIANTE LA ATRIBUCIÓN PARA DICTAMINAR LA REUTILIZACIÓN O DESECHO BAJO LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE LAS DEPENDENCIAS SUSTITUYAN O DEN DE BAJA, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL “DICTAMEN TÉCNICO PARA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES RELACIONADOS A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”.

CONSIDERANDOS:

- 1.** Que conforme al artículo 93, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, son facultades y obligaciones del Gobernador, expedir todos los reglamentos que estime convenientes y, en general, proveer en la esfera administrativa cuando fuere necesario o útil para la más exacta observancia de las leyes.
- 2.** Que conforme a los artículos 1687, 1688 y 1689 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, pertenecen al Estado todos los bienes muebles de las diversas dependencias de los Poderes del mismo, y que la adquisición, administración y enajenación de los bienes muebles de propiedad Estatal, corresponde a la Secretaría de Hacienda, con las salvedades que en beneficio de la atención más oportuna de los servicios públicos establezcan las normas legales. Así mismo, establece que acordada la destrucción de un mueble inútil para el servicio se dará de baja en el inventario, y podrá donarse con autorización del Gobernador del Estado a las personas indigentes que lo soliciten.
- 3.** Que el Acuerdo 158, de fecha de publicación veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, establece la delegación al Titular de la Secretaría de Administración hoy Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, de enajenar a título gratuito los bienes muebles dados de bajo del inventario, en favor de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Entidades de la Administración Pública Paraestatal; Municipios del Estado, instituciones públicas, educativas o de asistencia social, Asociaciones Civiles o instituciones de asistencia privada, comunidades agrarias o ejidales, así como a Asociaciones o Confederaciones Campesinas, o a personas físicas que los requieran para realizar el objeto de sus fines.
- 4.** Que conforme al artículo 26, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría vigente en vigente en términos del artículo décimo sexto transitorio del Decreto LXV/RFLEY/0003/2016, son atribuciones del Departamento de Soporte Técnico y Logística de la hoy Secretaría de la Función Pública, dictaminar la reutilización o desecho bajo la normatividad aplicable, del equipo de cómputo del Gobierno del Estado que las dependencias sustituyan o den de baja.

Por lo anterior se expiden los:

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL “DICTAMEN TÉCNICO PARA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES RELACIONADOS A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

TITULO ÚNICO:

Del Procedimiento para la elaboración del Dictamen de reutilización o baja de equipo de cómputo propiedad del Ejecutivo Estatal.

CAPITULO I

Aspectos Generales.

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que deberán observar las diversas dependencias del Poder Ejecutivo, para la disposición final de bienes muebles, relacionados a Tecnologías de la Información, así como el proceso y trámite del mismo.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. BIEN MUEBLE: Bienes y Muebles relacionados a Tecnologías de la Información enlistados a continuación:

- | | | | |
|------------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|
| a) Antena | h) Gabinete servidor | p) Multifuncional | w) Teléfono IP |
| b) Cámara | i) Gps | q) Pantalla | x) Unidad de respaldo |
| c) Cañón de proyección | j) Impresora | proyección | y) Drones |
| d) Concentrador | k) Ipad | r) Rack | z) Ups / Fuente de poder |
| e) CPU / Gabinete | l) Laptop | s) Regulador | |
| f) Disco duro externo | m) Lector | t) Ruteador | |
| g) Fax | n) Modem | u) Servidor | |
| | o) Monitor | v) Switch | |

Además de aquellos que consideré la Secretaría de la Función Pública, y que por avance tecnológico no estén incluidos en el presente listado.

II. OBSOLESCENCIA: Sucede cuando un equipo de cómputo rebasa su tiempo de vida en funcionamiento. Todo bien con más de cinco años en funcionamiento es susceptible de baja para su reemplazo.

III. DTDF: Dictamen técnico para la disposición final de bienes muebles.

- IV. UNIDAD TIC: Unidad de tecnologías de información y comunicaciones de las dependencias y entidades
- V. ACUERDO DELEGATORIO: Acuerdo delegatorio de la Secretaría de la Función Pública, donde se faculta al personal para emitir la resolución final del DTDF.
- VI. DAÑO IRREPARABLE: Cuando el costo de reparación de un bien es mayor al de la adquisición del mismo o de otro de características superiores, o que ya no existan refacciones en el mercado.
- VII. REUTILIZACIÓN: Aquellos equipos de cómputo que aunque son obsoletos pueden ser reutilizables para funciones menores o susceptibles de donación de acuerdo al criterio de la Secretaría de Hacienda.
- VIII. FORMATO SFP-DS-03: Formato para dictamen de reutilización o baja de equipo de cómputo del inventario del Poder Ejecutivo.
- IX. CARTA RESPONSIVA: Carta firmada por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de las Dependencias y Entidades, haciéndose responsable por los faltantes de bienes muebles que serán entregados para la disposición final.

CAPITULO II

Bases.

- Tercero.** Los bienes muebles aludidos en el presente procedimiento, podrán darse de baja del inventario del Gobierno del Estado, exclusivamente por obsolescencia o daño irreparable.
- Cuarto.** Los bienes muebles aludidos en el presente procedimiento, podrán ser reutilizados bajo el criterio y procedimiento determinado por la Secretaría de Hacienda, tomando en consideración las observaciones de la Secretaría de la Función Pública bajo el dictamen respectivo.
- Quinto.** Para que proceda la emisión del dictamen técnico para reutilización o baja, es indispensable que los bienes sean entregados con todos los componentes con los que fueron adquiridos; si no fuera así, el responsable de Tecnologías de la Información de la dependencia solicitante, deberá firmar una carta haciéndose responsable de la situación, especificando el o los faltantes correspondientes.
- Sexto.** Será la Secretaría de Hacienda la responsable de recibir y resguardar el equipo que se da de baja.
- Séptimo.** Será la Secretaría de Hacienda la responsable de almacenar por separado los bienes muebles destinados a reutilización o enajenación.

Octavo. Será la Secretaría de Hacienda la responsable de enajenar o reutilizar los bienes muebles, acorde a lo establecido con el Acuerdo 158, de fecha de publicación veintinueve de diciembre del 2004.

CAPITULO III

Procedimiento Dictamen Técnico.

Noveno. La dependencia solicitante informará a la Secretaría de la Función Pública, la intención de solicitar el DTDF mediante solicitud en la mesa de servicios: <http://app.chihuahua.gob.mx/mesadeserviciosfp/>.

Décimo. La Secretaría de la Función Pública, mandará los Formatos SFP-DS-03 y SFP-DS-04 para su llenado, los cuales tendrá que ir adjunto al oficio de solicitud de DTDF.

Décimo Primero. La dependencia enviará a la Secretaría de la Función Pública el formato SFP-DS-03 y el formato SFP-DS-04 (cuándo éste aplique), mediante correo electrónico, estos podrán ser enviados y recibidos antes de la elaboración del oficio de solicitud DTDF.

La Secretaría de la Función Pública confirmará de recibido, agendando cita ese mismo día para la validación en físico; si en el transcurso ocurre, que desde que se recibe el formato electrónico hasta la fecha para validación en físico no se ha recibido el oficio de solicitud de baja, la cita será cancelada para una posterior agenda.

Décimo Segundo. La dependencia enviará oficio de solicitud de DTDF, firmado por el responsable de la Unidad Administrativa o el Responsable de la Unidad TIC de la dependencia o entidad solicitante, dirigido al titular de la Secretaría de la Función Pública, indicando el motivo de la baja y anexando el formato previamente enviado por la Secretaría de la Función Pública (SFP-DS-03) así como la Carta Responsiva cuando ésta aplique (Formato SFP-DS-04).

Décimo Tercero. Personal de la Secretaría de la Función Pública revisará la información solicitada antes de la validación en físico y verificara que cada registro incluido cumpla con lo siguiente:

1. Qué el número de inventario se encuentre con estatus activo en el Sistema de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
2. Que el equipo de cómputo incluido cumpla con la condición de obsolescencia o daño irreparable.
3. Que se incluya el motivo de baja de cada equipo de cómputo.

Si durante la verificación, se detectan omisiones en el llenado del formato SFP-DS-03, se notificará vía correo electrónico a la dependencia solicitante, para que realice lo conducente y reenvíe el formato de referencia en no más de un plazo de 5 días hábiles; y, solo se podrá continuar con el siguiente punto del procedimiento, cuando personal de la Secretaría de la Función Pública, confirme haber recibido la versión actualizada del Formato SFP-DS-03 por parte de la dependencia solicitante. En caso de no recibir la información solicitada dentro del plazo indicado, se desechará la Solicitud del DTDF.

Décimo Cuarto. De acuerdo a la cita, personal de la Dependencia o entidad solicitante, debe acudir a la bodega de la Secretaría de Función Pública, ubicada en calle Niños Héroes número 706, llevando lo siguiente:

1. Impresión del Formato SFP-DS-03 enviado a la Secretaría de la Función Pública, debidamente firmado por el responsable de la Unidad Administrativa o por el Responsable de la Unidad TIC.
2. Copia de acuse de oficio de solicitud de Dictamen Técnico enviado a la Secretaría de la Función Pública.
3. Los bienes muebles incluidos en el Formato SFP-DS-03 anteriormente definido.

Décimo Quinto. Personal de la Secretaría de la Función Pública verificará lo siguiente:

1. Que lo indicado en el Formato SFP-DS-03 enviado por correo, coincida con el formato y el bien mueble entregado en físico.

Décimo Sexto. De cumplir con el procedimiento décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, personal de la Secretaría de la Función Pública, procederá a:

1. Firmar Formato SFP-DS-03, como muestra de validación para la baja correspondiente, documento que podrá ser tomado en cuenta como respuesta al oficio de solicitud del dictamen.
2. Si la Dependencia o entidad lo requiriese, se podrá generar oficio de resolución final de la solicitud del DTDF, dictaminando la reutilización o baja de equipo de cómputo del inventario del Ejecutivo Estatal en dos tantos, el cual deberá ser firmado por:
 - a) Personal designado por el Titular de la Secretaría de la Función Pública, mediante acuerdo delegatorio de facultades.
 - b) Personal de la dependencia.

c) Para lo anterior se anexara copia de la resolución del dictamen (Formato SFP-DS-03), firmado por ambas partes; y, entregara esta documentación al personal de la Dependencia solicitante.

Décimo Séptimo. La dependencia o entidad solicitante deberá de entregar los bienes muebles, ante la Secretaría de Hacienda, entregando copia de la resolución del Dictamen Técnico para la disposición de bienes muebles, para que éstos puedan ser dados de baja de la dependencia o entidad.

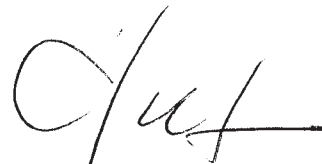
Décimo Octavo. El responsable de la Unidad Administrativa o el Responsable de la Unidad TIC de la dependencia o entidad solicitante, entregará a la brevedad a la Secretaría de la Función Pública mediante correo electrónico, copia del trámite de reutilización o baja correspondiente ante la Secretaría de Hacienda, de lo contrario no se realizarán más DTFD hasta tener la evidencia de baja.

Así lo acordó y firma la **MAESTRA ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA, Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, y DOCTOR ARTURO FUENTES VELEZ, en carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.**

CHIHUAHUAHUA, CHIH., A 26 DE ENERO DE 2018



MAESTRA ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA
Secretaría de la Función Pública
del Gobierno del Estado de Chihuahua



DOCTOR ARTURO FUENTES VELEZ
Secretario de Hacienda
del Gobierno del Estado de Chihuahua

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA DIF/LP/01/2018-TER**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/01/2018-TER**, relativa a la adquisición de instrumentos de medición.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES
Los días hábiles comprendidos del 10 al 16 de marzo del 2018 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 más I.V.A. (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del anexo uno de las bases, bajo las subpartidas que se describe a continuación:

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	UNO	4,100	Báscula
	DOS	4,100	Estadímetro
	TRES	4,100	Cinta ergonómica

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 15 de marzo del 2018 , en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 21 de marzo del 2018 a las 9:30 horas , en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la caja general del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la caja general, en efectivo, tarjeta de débito y/o crédito o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio antes indicado.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
 - Currículo que acredite la capacidad técnica y financiera, así como experiencia en el ramo en la venta de instrumentos de medición.
 - Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de febrero del 2018, firmados por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2016, que incluya la conciliación entre el resultado contable con el resultado fiscal y anexos correspondientes.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017.
 - Cédula Profesional del Contador Público Titulado que suscribe los balances generales y estado de resultados.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria, expedida por una antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de la apertura de propuestas técnicas y económicas.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a través de la recaudación de rentas, expedida por una antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de la apertura de propuestas técnicas y económicas.
 - Certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, correspondiente al año 2018. (No son válidos formatos de solicitud o el recibo de pago).
 - Documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.
 - Los demás requisitos señalados en las bases.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación se otorga un anticipo del 50% y el remanente se entregará dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.

D) GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE MARZO DEL 2018
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA NO. 021BIS-2018-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 35, 36 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. **021BIS-2018-JMAS-AD-RP-P**, relativa a la adquisición de material y equipo de seguridad para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
021BIS-2018-JMAS-AD-RP-P	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales en Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 21 de marzo de 2018.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 26 de marzo de 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
Única	Adquisición de material y equipo de seguridad	\$394,400.00	\$986,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Original o copia certificada y copia del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)
- Original o copia certificada y copia fotostática del registro vigente de la Cámara que corresponda.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 10 de marzo al 20 de marzo de 2018 en un horario de 8:00 a 14:00 horas y el día 21 de marzo del presente año en un horario de 8:00 a 10:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en la caja de la convocante, ubicada en Ave. Ocampo # 1604, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a partir de la publicación y hasta el día 21 de marzo del 2018, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Calle 46 y Revilla S/N Colonia Cuarteles, Planta Filtros. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.


E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE MARZO DEL 2018.


C.P. ARTURO JÍMENEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 041-2018-JMAS-SER-RP-P
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, y demás aplicables de la ley de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios del estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a: **la contratación del servicio de Limitación del suministro de agua potable para las diversas colonias de la ciudad de Chihuahua,**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 22 de marzo del 2018.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 27 de marzo del 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
UNICA	Limitación del suministro de agua potable para las diversas colonias de la ciudad de Chihuahua	SERVICIO

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2018.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 10 de marzo de 2018 al 26 de marzo del 2018 en un horario de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado, a partir de la publicación y hasta el día 26 de marzo del 2018. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
4. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.


E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

La prestación del servicio deberán ser los 7 días de la semana y serán pagadas a 20 días naturales siguientes a la entrega de los bienes y las facturas que acrediten la entrega del mismo y reúnan los requisitos fiscales aplicables.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE MARZO DEL 2018.


C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2018-05
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40,47,51,53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2018-05, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 5 CAMIONES DE VOLTEO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	ADQUISICION DE 5 CAMIONES DE VOLTEO

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2018, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FALLO	COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018, A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS Y ENTREGADAS DURANTE LAS FECHAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 10 DE MARZO AL DÍA 03 DE ABRIL** EN UN HORARIO ENTE **LAS 9:00 A 15:00 HORAS**. EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE LICITACIONES EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.Y UNA SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL O LAS PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR EN LA DIRECCION ELECTRONICA https://www.jmasjuarez.gob.mx/pc_licitaciones/

2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR ANEXADO EN SU ENTREGA DE PROPUESTAS Y SELLADO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS.

CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS BIENES REQUERIDOS SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROponente GANADOR ENTREGARÁ LOS BIENES LIBRE DE MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE COMO LO MENCIONA LAS BASES DE ESTA LICITACION.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ QUE NO SE OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO.

3.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION DE LA PRESENTE LICITACION.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 10 DE MARZO DE 2018

CP. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° JMÁS-TS-CT-AD-2018-06
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 47, 48, 51 FRACCIÓN I, 53 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° JMÁS-TS-CT-AD-2018-06, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3,260 PARES DE CALZADO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD DE PARES POR CADA ENTREGA	NUMERO DE ENTREGAS	NÚMERO TOTAL DE PARES DE CALZADO A ENTREGAR	TOTAL DE CALZADO POR SU TIPO
PARTIDA UNICA ADQUISICION DE 3,260 PARES DE CALZADO CONFORMADO POR BOTAS, ZAPATOS Y DIELECTRICOS PARA PERSONAL DE CAMPO.	652	SERAN 5 ENTREGAS LOS DÍAS: 4 Y 31 DE MAYO, 30 DE JULIO, 29 DE OCTUBRE Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2018:	3,260	2,645 BOTAS
				550 ZAPATOS
				65 DIELECTRICOS

LUGAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.- EL PROPONENTE GANADOR ENTREGARÁ TODOS LOS BIENES LIBRE DE MANIOBRAS DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO CON DOMICILIO EN LAS CALLES SIERRA MORONES Y SIERRA DEL ARMADILLO NO 6504, COLONIA LA CUESTA, EN ESTE MUNICIPIO DE JUÁREZ.

PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE REALIZARÁ EL DÍA JUEVES 15 DE MARZO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE REALIZARÁ EL DÍA MARTES 03 DE ABRIL DE 2018, A LAS 14:00 HORAS.

TANTO LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES Y EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE REALIZARÁN EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES, SEGUNDO PISO, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. TELÉFONOS 686-0086 Y 686-00-87, EXTENSIONES 1424, 1434 Y 1435.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER OBTENIDAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DEL AÑO 2018, EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MEDANOS DE LA JMÁS, UBICADA EN PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1424, 1425 Y 1434, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. PARA LO ANTERIOR LOS PROVEEDORES INTERESADOS, DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD DE INTERÉS POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN LA DIRECCIÓN ANTES REFERIDA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

I.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

II.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

1.- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA;

2.- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO; EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER NOTARIADO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO Y UNA COPIA SIMPLE. TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES CON DOMICILIO FUERA DEL ESTADO, DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DEL MISMO, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DE SUS DEBERES FISCALES ESTATALES;

3.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ CREDITARSE CON LAS DECLARACIONES FISCALES DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016; ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALÍTICAS DEL 2015, 2016 Y 2017, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT; EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE Y EL C.P. QUE LOS ELABORÓ, ADEMÁS DE COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL. ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SAT;

4.- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;

5.- DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA Ó MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL EVALUAR LAS PROPUESTAS SE ANALIZARÁ LA OFERTA QUE RESULTE SOLVENTE PORQUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, Y POR TANTO PUEDA GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, Y QUE LA PROPUESTA HAYA OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE RESULTE CONVENIENTE Y ACEPTABLE. NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

III.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS BIENES DEBERÁN CONTENER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES..

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN ES PRESENCIAL Y NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y NO SE ADMITIRÁN EN OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA..

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 10 DE MARZO DEL 2018

C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-04/18**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. IEE-LP-04/18 relativa a la Adquisición de equipo de transporte para el desarrollo de actividades ordinarias del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme se detalla:

Partida	Cantidad	Descripción
1	2	Vehículo 2018, tipo pick - up 4x4, cabina regular 8 cilindros
2	6	Vehículo 2018, tipo pick - up 4x2, cabina regular 6 cilindros

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 10 al 30 de marzo de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	16 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	2 de abril de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación en el departamento de recursos materiales de la convocante en las fechas y horas indicadas y en la dirección electrónica <http://www.ieechihuahua.org.mx/>. La venta de bases se efectuará en el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua a las personas interesadas en participar y tendrán un costo de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto en efectivo o cheque de caja a favor del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y no será reembolsable.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma Español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo a más tardar el 2 de mayo de 2018, en los lugares que al efecto se indiquen por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE MARZO DE 2018
ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA



C.P. MARÍA DEL CARMEN LOYA CARMONA

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-05/18**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54 Y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial a tiempos reducidos No. IEE-LP-05/18 relativa a la adquisición de material didáctico para el proceso electoral 2017 – 2018, conforme se detalla:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A ADQUIRIR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018				
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad a Adquirir	Fecha de entrega
1	Documentación	Pieza	589,786	Del 12 de abril al 06 de mayo de 2018
2	Guías	Pieza	4,247	12 de abril de 2018

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatario
Días hábiles del 10 al 19 de marzo de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	14 de marzo de 2018 a las 18:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	20 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación en el departamento de recursos materiales de la convocante en las fechas y horas indicadas y en la dirección electrónica <http://www.ieechihuahua.org.mx/>. La venta de bases se efectuará en el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua a las personas interesadas en participar y tendrán un costo de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto en efectivo o cheque de caja a favor del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y no será reembolsable.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma Español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo los lugares que al efecto se indiquen por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro de la ciudad de Chihuahua, en las fechas indicadas en las bases licitatorias.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE MARZO DE 2018
ATENTAMENTE**

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

C.P. MARÍA DEL CARMEN LOYA CARMONA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. 02/2018

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la (s) Licitación (es) Pública (s) Nacional (es) para la Adjudicación del (os) Contrato (s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la (s) obra (s) que a continuación se señala, misma (s) que se ejecutará (n) con recurso proveniente del Programa de Inversión Directa para el 2018.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-02-2018	CANALIZACIÓN DE ARROYO LOS ARCOS DE CALLE DOROTEO ARANGO A CIENEGUILLA COL. AMPLIACIÓN NVO. TRIUNFO.	13 DE MARZO DEL 2018. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	18 DE MARZO DEL 2018, HASTA LAS 14:00 HRS.	21 DE MARZO DEL 2018 A LAS 10:00 hrs	27 DE MARZO DEL 2018	120 DÍAS NATURALES	\$2,000,000.00
DOPM-03-2018	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE ATARJEAS EN ZONA SUR DE LA CIUDAD	12 DE MARZO DEL 2018. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	17 DE MARZO DEL 2018, HASTA LAS 14:00 HRS.	20 DE MARZO DEL 2018 A LAS 10:00 hrs	26 DE MARZO DEL 2018	150 DÍAS NATURALES	\$10,000,000.00

En los Contratos de Obra derivada de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del 30%.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. **131 para la licitación No. DOPM-02-2017**; Referente a: **Albañilería y Recubrimientos** y la Especialidad No **154, 311 para la licitación No. DOPM-03-2017**; Referentes a: **Drenajes, Sanitarias e Hidráulicas.**
2. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable equivalente a 35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), que es el costo de las mismas según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

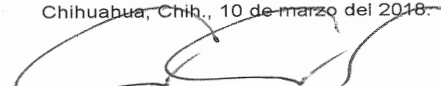
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 10 de marzo del 2018.


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-1817017-005	GIMNASIO AL AIRE LIBRE, BARANDAL PERIMETRAL Y MURO DE RAPEL EN POLIDEPORTIVO	Esta obra consiste en: 421 m2 de andadores de concreto hidraulico, 114 m2 de adoquín, 19 aparatos para hacer ejercicio y 40 m2 de pasto sintético.	16 de Marzo de 2018	20 de Marzo de 2018 a las 10:00 Hrs.	15 de Marzo de 2018 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	26 de Marzo de 2018	97 días naturales	\$ 500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

Las visitas de obra serán el día 15 de Marzo de 2018 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **130 Edificación**
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.


C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 10 de Marzo del 2018


El Director de Obras Públicas Municipales
Arq. Enrique M. Medrano Mendoza

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL NUEVO CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-11-2017.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 38 fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, hace del conocimiento de todas las personas físicas o morales que adquirieron Bases para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-11-2017**, referente a la Concesión para Prestar el Servicio de Alumbrado Público al Municipio de Juárez, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, que se reanuda el procedimiento de la Licitación, por tal motivo se les da a conocer el nuevo calendario de actividades, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-11-2017	15 de marzo de 2018 12:00 horas.	20 de abril de 2018. 09:00 horas.
Número y Descripción de partidas	Descripción General del Servicio a Concesionar	
Partida Única, Concesión	Servicio de Alumbrado Público, mediante el otorgamiento de Concesión plurianual Incluye la Reposición del Total de las Lámparas Existentes en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	

SE ESTABLECEN LAS NUEVAS FECHAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA; **LOS DEMÁS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2017, DEL AVISO DE MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE 12 DE JULIO DE 2017 Y DE LAS PROPIAS BASES PREVALECE EN LOS MISMOS TERMINOS.**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de marzo de 2018.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.



078 1 400 1000
MUNICIPIO DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos Provenientes del Fondo de Inversión Municipal Directa (IMD) y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

N° de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-005-2018	Elaboración de Estudios de Mecánica de Suelos en diversas Vialidades de Ciudad Juárez, Chihuahua.	15 de Marzo del 2018 a las 09:00 hrs.	15 de Marzo del 2018 a las 14:00 hrs.	22 de Marzo del 2018 a las 09:00 hrs.	12 de Abril del 2018	60 días naturales	\$2 000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública No. **OP-005-2018** las especialidades con las claves **653 Mecánica de suelos** y **681 Laboratorio de suelos**.

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Primer Piso Ala Norte del Edificio Abraham González, en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; en la fecha y hora señalada de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación.

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición lo podrán realizar en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Primer Piso Ala Sur del Edificio Abraham González, en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

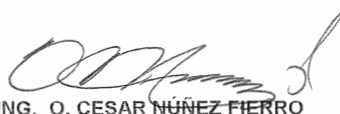
Las bases para la licitación tendrán un costo de \$ 3,000.00 MN (TRES MIL PESOS 00/100 MN), y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Primer Piso Ala Norte del Edificio Abraham González, en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en el Primer Piso Ala Norte del Edificio Abraham González, en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Marzo de 2018.



ING. O. CESAR NÚÑEZ FIERRO

Director Técnico de la Dirección General de Obras Públicas,
con Fundamento en el Artículo 66, Fracción III del Reglamento Orgánico
de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua

Coyame del Sotol, Chih. A 22 de febrero de 2018

**EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 56/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día doce de enero del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifican como: UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA CON CALLE LOS DORADOS SIN NUMERO DEL POBLADO DE LAS VARAS MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 585.65 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 22.10 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS DORADOS, DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 26.50 METROS Y COLINDA CON LORENZO RAMIREZ ORNELAS, DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 22.10 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA ESTATAL "NIÑOS HEROES", DEL PUNTO 4 AL 1 MIDE 26.50 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si exista objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Así mismo y toda vez que el diverso colindante ESCUELA PRIMARIA ESTATAL NIÑOS HEROES DE LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA puede ser notificado a través DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en el domicilio en Avenida Venustiano Carranza número 601 Colonia Obrera en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de lo Civil Competente en Turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva ordenar a quien corresponda la práctica de la notificación respectiva. Se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del mismo, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste Tribunal. Autorizando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del mismo.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba el comprobante de pago del impuesto predial del presente año.

En atención a lo que solicita, gírese atento oficio a la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informe si el bien inmueble motivo de este juicio, se encuentra inscrito a nombre de FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO y/o AURORA ROMERO CHÁVEZ Y/O LUIS ORNELAS FLORES y/o persona alguna. De igual forma gírese oficio al Jefe del Departamento de Catastro Municipal de Saucillo, Chihuahua para que informe a este juzgador si el inmueble en cuestión se encuentra dentro o fuera del fondo legal de dicho municipio.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en los estrados de este tribunal, autorizando para tales efectos a HECTOR MANUEL HOLGUIN VARELA, JOSE JAIME FERNANDEZ FIERRO Y CARLOS ALBERTO HOLGUIN RODRIGUEZ Y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado JESÚS ISAC RODRÍGUEZ CALVILLO, mismo que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL**

Silvia Soledad Martínez Monarres
LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO 478-18-20-22
-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C. YAZMIN RAMOS MORALES hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en PRIVADA DE CUAUHEMOC, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 8	24.50 m
2 al 3	PRIVADA DE CUAUHEMOC	12.50 m
3 al 4	CALLE SIN NIMBRE	24.50 m
4 al 1	LOTE 10	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 22 de febrero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 103 con el número expediente 1028.

**"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

C. Roberto Cervantes Ortega
**C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. Heriberto Ramírez Levario
**C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

YAZMIN RAMOS MORALES 479-18-20
-0-
Coyame del Sotol, Chih. A 23 de febrero de 2018

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que EL C. JESUS AVILA RODRIGUEZ hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 484.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	JACQUELYNNE GONZALEZ JUAREZ	22.00 m
2 al 3	CALLE LAZARO CARDENAS	22.00 m
3 al 4	ANA SILVIA SAUCEDA AGUILAR	22.00 m
4 al 1	JESUS ANTONIO TARANGO LARES	22.00m

Mismo que quedo registrada el día 23 de febrero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 104 con el número expediente 1030.

**"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

C. Roberto Cervantes Ortega
**C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. Heriberto Ramírez Levario
**C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

JESUS AVILA RODRIGUEZ 480-18-20
-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 23 de febrero de 2018

Coyame del Sotol, Chih. A 19 de febrero de 2018

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que EL C. SAUL FIERRO PIÑÓN hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE 3	30.00 m
2 al 3	PROPIEDAD PRIVADA	20.00 m
3 al 4	LOTE 5	30.00 m
4 al 1	CALLE LAZARO CARDENAS	20.00 m

Mismo que quedo registrada el día 23 de febrero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 105 con el número expediente 1031.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 - 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

SAUL FIERRO PIÑÓN

481-18-20

-0-
Coyame del Sotol, Chih. A 13 de febrero de 2018

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C. LIZBETH LOPEZ RODRIGUEZ hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE SIN NOMBRE	24.50 m
2 al 3	CALLE MIGUEL HIDALGO	12.50 m
3 al 4	LOTE 3	24.50 m
4 al 1	LOTE 1	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 13 de febrero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 100 con el número expediente 1026.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 - 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

LIZBETH LOPEZ RODRIGUEZ

483-18-20

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C. MARIA DE JESUS MENDOZA PEREZ hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	Lote 8	24.50 m
2 al 3	CALLE MIGUEL HIDALGO	12.50 m
3 al 4	CALLE SIN NOMBRE	24.50 m
4 al 1	LOTE 10	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 19 de febrero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 102 con el número expediente 1027.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 - 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

MARIA DE JESUS MENDOZA PEREZ

482-18-20

-0-
Coyame del Sotol, Chih. A 15 de febrero de 2018

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C. YOLANDA TARANGO SAENZ hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CARRETERA OJINAGA, con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	20.00 m
2 al 3	SANTIAGO ANDRÁDE	40.00 m
3 al 4	CARRETERA OJINAGA	20.00 m
4 al 1	TERRENO MUNICIPAL	40.00 m

Mismo que quedo registrada el día 15 de febrero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 101 con el número expediente 1029.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 - 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

YOLANDA TARANGO SAENZ

484-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MA. ESTHER ACUÑA DE MIRELES,

PRESENTE.-

En el expediente número 543/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, en contra de ESTHER ACUÑA DE MIRELES, existe un auto que a la letra dice:----- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por recibido el escrito y anexos en este Tribunal, a las trece horas con once minutos del día veintisiete de los corrientes, signado por el Licenciado ARTURO CISNEROS GUILLEN, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada, se le tiene dando cumplimiento a la prevención efectuada por auto que antecede, exhibiendo el Certificado de Inexistencia de Registro de Matrimonio de MA. ESTHER ACUÑA, el que se agrega para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, en cuanto a las manifestaciones que vierte, declárese nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha ocho de Diciembre del año dos mil dieciséis, por lo que reanúdes el procedimiento en la fase procesal que corresponde, y ábrase el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber a los interesados, que el término indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AURORA DAVILA CANTU.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

MA. ESTHER ACUÑA DE MIRELES

-0-

490-18-20

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DANIEL STEPHENSON MAPULA y GUILLERMO SÁENZ JOANNIS PRESENTE.-

En el expediente número 475/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO PETER NEUFELD, en contra de DANIEL STEPHENSON MAPULA, GUILLERMO SÁENZ JOANNIS Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:----- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por recibido el escrito presentado en este Tribunal, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, del día de hoy, signados por el Licenciado ARTURO CISNEROS GUILLÉN, compareciendo con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, dado que efectivamente ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar a DANIEL STEPHENSON MAPULA y GUILLERMO SÁENZ JOANNIS, en los términos del auto de radicación dictado el siete de julio del año dos mil quince, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, por lo que gírense los oficios para tales efectos; indicándole que GERARDO PETER NEUFELD, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL; las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva del bien inmueble con una superficie de 185-75-85.74 hectáreas, inscrito a su favor, bajo el número 20, folio 60, del Libro 63, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana. b) Se dicte Sentencia y se sirva el Título de Propiedad de acuerdo al Artículo 1159 del Código Civil del Estado y c) El pago de gastos y costas en el presente juicio. Concediéndoles un término de NUEVE DÍAS, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale; así como que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 249, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, Encargado del Despacho por Ausencia de su Titular, en unión de la Licenciada KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con los artículos 252 y 254 Fracción II de la Ley Orgánica, del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ. JUEZ SEGUNDO CIVIL.----- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.----- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2018.

EL SECRETARIO
RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

DANIEL STEPHENSON MAPULA

-0-

489-18-20-22

Coyame del Sotol, Chih. A 8 de febrero de 2018

Coyame del Sotol, Chih. A 8 de febrero de 2018

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C. SILVINA NIETO LUJAN hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE DR LEANDRO LUJAN, con una superficie aproximada de 398.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE DR LEANDRO LUJAN	12.50 m
2 al 3	CALLE FRANCISCO VILLA	31.90 m
3 al 4	BARZABAS RAMIREZ	12.50 m
4 al 1	JUAN DE DIOS SALGADO FRANCO	31.90 m

Mismo que quedo registrada el día 8 de febrero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 98 con el número expediente 1024.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 - 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

SILVINA NIETO LUJAN

485-18-20

-0-
Coyame del Sotol, Chih. A 13 de febrero de 2018

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C. ANA VICTORIA VEGA RAMIREZ hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 312.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTA 14	25.00 m
2 al 3	LOTE 6	12.50 m
3 al 4	LOTE 12	25.00 m
4 al 1	CALLE SIN NOMBRE	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 13 de febrero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 99 con el número expediente 1025.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 - 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

ANA VICTORIA VEGA RAMIREZ

486-18-20

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que LA C. ERIKA RAMIREZ FRANCO hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE PRIVADA DE CUAUHEMOC, con una superficie aproximada de 312.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE 7	25.00 m
2 al 3	PRIVADA DE CUAUHEMOC	12.50 m
3 al 4	LOTE 9	25.00 m
4 al 1	LOTE 11	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 8 de febrero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 94 con el número expediente 1020.

"ATENTAMENTE"
LAUNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 - 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

ERIKA RAMIREZ FRANCO

487-18-20

-0-
EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1041/16 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, en contra de la C. OMAR THOME, promovido por los CC. LICENCIADOS JOSÉ GUADALUPE OLMOS MACIAS Y/O CELSO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de JOAQUÍN CORNEJO OCHOA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

--- Por presentado el C. Licenciado JOSE GUADALUPE OLMOS MACIAS, con su escrito recibido el día quince de enero del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa en su escrito, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien mueble que corresponde al demandado OMAR THOME del bien mueble embargado en autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor Circulación Local en esta Ciudad, (DIARIO DE CIUDAD JUÁREZ, O PERIÓDICO NORTE DE CIUDAD JUÁREZ), con letra suficientemente legible de la comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de la cantidad de \$26,666.66 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

--- NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Vehículo marca: Nissan, Altima, Modelo 2003, Color Guinda, cuatro cilindros 2.5, aire y calefacción funcionando, con placas de circulación número EKB- 87-30

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2018
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



OMAR THOME

501-19-20-21

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 1688/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRO APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CESAR ARMANDO GARCÍA TORRES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Por recibido el diecinueve de enero del año en curso, el escrito firmado por la licenciada LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien materia de este juicio, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en CALLE VALLE DE MENA NÚMERO 1634, LOTE 5, MANZANA 23, DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DEL VALLE, ETAPA VI, EN ESTA CIUDAD; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 103, a folio 107, del libro 3726, de la Sección Primera, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho; y se fija como base para el remate la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda. Debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2018.
LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CESAR ARMANDO GARCIA TORRES 475-17-18

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 1402/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE IRENE MORENO FIERRO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

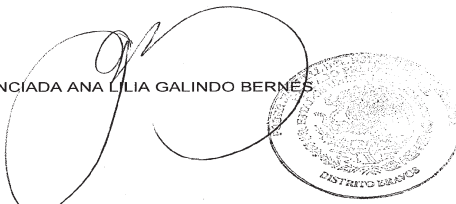
--- Por recibido el diecinueve de enero del año en curso, el escrito firmado por la licenciada LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien materia de este juicio, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en CALLE TACÁMBARO NÚMERO 8308 DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE II ETAPA, LOTE 29 DE LA MANZANA 7, EN ESTA CIUDAD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 84, a folio 86, del libro 2548 de la sección primera, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho; y se fija como base para el remate la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal se fija la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda. Debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2018.
LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



IRENE MORENO FIERRO 476-17-18

-0-

Edictos de notificación

Raúl Ortiz Luján
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 192/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Ramona Luján Ortiz, a fin de obtener la declaración especial de ausencia de Raúl Ortiz Luján, en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:
"Cuahtémoc, Chihuahua, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día de hoy, presentado por el Juan Pérez Luján, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y por las razones que expone, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese de nueva cuenta a Raúl Ortiz Luján por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior, se ordena girar oficio a Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a fin de se dé cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior."

Dos rubricas y el sello del juzgado

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 29 de noviembre de 2017
El Juez Primero Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Javier Avalos Macías



RAUL ORTIZ LUJAN

11-4-8-12-16-20-24

-0-

Edictos de notificación

Jesús Alberto Carbajal Borjas
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rosa María Calderón Márquez, a fin de promover la declaración de ausencia de Jesús Alberto Carbajal Borjas en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinte del mes y año en curso, presentados por Rosa María Calderón Márquez; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Jesús Alberto Carbajal Borjas por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Jesús Alberto Carbajal Borjas.

Por otro lado, gírense atentos oficios a CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Jesús Alberto Carbajal Borjas. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Jesús Alberto Carbajal Borjas, con fecha de nacimiento del día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Jesús Alberto Carbajal Borjas por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo que, se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de Jesús Alberto Carbajal Borjas. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárrega.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, facultado al Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Avalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 31 de marzo de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Francisco Carmona Ortega.
Presente.-

En el expediente número 346/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Andrea Ortega Vásquez**, en fecha treinta de agosto y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentado por **Andrea Ortega Vásquez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de solicitar la declaración de ausencia de su hijo **Francisco Carmona Ortega**, por las razones que vierte en su oculto de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Francisco Carmona Ortega**; asimismo gírese oficio al **Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle veinte (20) número 634 de la colonia Centro de esta ciudad.

Asimismo, **gírese atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Francisco Carmona Ortega** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Asimismo, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Francisco Carmona Ortega**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, **gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Francisco Carmona Ortega**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a **Andrea Ortega Vásquez** para que manifieste si **Francisco Carmona Ortega** contaba con bienes, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, asimismo para que manifieste la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, lo anterior de conformidad con los artículos 624 y 628 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en avenida Rayón y veinte número 634 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a ambas partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de diciembre del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por parte de la promovente, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Francisco Carmona Ortega**, quien nació el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo sus padres **Jesús Carmona** y **Andrea Ortega**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.**

En consecuencia a lo anterior, se ordena **girar atento a Recaudación de Rentas de Cauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Publicado en la lista el dos de enero de dos mil diecisiete, con el número _____, Conste.

Surte sus efectos el tres de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste. Clave: 7035 *ALMG*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 12 de enero de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias de
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ignacio Morales Urías
Presente.-

En el expediente número 44/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de enero y uno de febrero, ambos del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecinueve del mismo mes y año, presentados por **Asuzena Morales Urías**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ignacio Morales Urías**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Ignacio Morales Urías**, tuvo su último domicilio en la calle **López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, gírese atento despacho con los insertos necesarios, al **Juez Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la calle **López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Ignacio Morales Urías**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Bocoyna, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle **López Mateos sin número de la comunidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua**.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Junta municipal de Agua y Saneamiento, de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, haciéndoles saber que **Ignacio Morales Urías**, nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en Cienequite, municipio de Urique, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Ignacio Morales Urías**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Ignacio Morales Urías**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Ignacio Morales Urías**, con excepción de su acta de nacimiento, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ignacio Morales Urías**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle **Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos al licenciado **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**; quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia; asimismo y en cuanto a las diversas autorizaciones que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**; por lo que únicamente se les tiene autorizando a dichas personas para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar,

transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Desde vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuahtémoc, Chihuahua, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso, presentado por el licenciado **Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Morales Urías**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoles saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio a la contador público **Patricia Terrazas Baca**, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuahtémoc, Chihuahua, a 07 de febrero de 2017

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

[Firma manuscrita]
Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Toribio Jaime Muñoz González.

Presente.-

En el expediente número 470/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por Emma Veleta Rodríguez, en fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintinueve de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentado por **Emma Veleta Rodríguez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Toribio Jaime Muñoz González**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Toribio Jaime Muñoz González** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios, al **Jefe de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Toribio Jaime Muñoz González**; asimismo a efecto de que **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Guerrero, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es en domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de **Toribio Jaime Muñoz González** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Toribio Jaime Muñoz González**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de del Estado de Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Toribio Jaime Muñoz González**, con fecha de nacimiento diez de mayo de mil novecientos cincuenta, quien nació en la localidad de Pichachi, municipio de Guerrero, Chihuahua y sus padres son **Toribio Muñoz y Guadalupe González**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se nombre a **Emma Veleta Rodríguez** como depositaria de los bienes de **Jaime Toribio Muñoz González**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y

promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de los adolescentes de iniciales **M.V.M.V.**, y **A.M.V.**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Desde vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua..."

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Toribio Jaime Muñoz González** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuahtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuahtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Pilar Guadalupe Perea Cruz
Presente.-

En el expediente número 494/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Mayra Isabel Núñez Morales**, por sus propios derechos, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, en fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Cauhtémoc, Chihuahua, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veinticinco de octubre del año en curso, presentado por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, como lo solicita, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.”

AUTO INSERTO: Cauhtémoc, Chihuahua, a trece de julio del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día once de julio de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por **Mayra Isabel Núñez Morales**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Pilar Guadalupe Perea Cruz, tuvo su último domicilio en la calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, **túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado. y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en calle Tomás Mejía número 5145 en la colonia Benito Juárez de Cauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, y de conformidad con lo que establece el artículo 7 fracción II, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el estado de Chihuahua, la solicitud deberá de ser acompañada por cualquier denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición, por lo que **gírese atento oficio a la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la carpeta de investigación que se haya tramitado por motivo de la desaparición de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**, con excepción de su acta de nacimiento, su acta de matrimonio celebrado con **Mayra Núñez Morales**, así como de las actas de nacimiento de sus hijos de iniciales **J.G.P.N.**, y **M.P.N.**, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otra parte, se previene a la accionante para que en el término de tres días, exhiba su acta de nacimiento, esto en virtud de que, la misma promueve el presente procedimiento con el nombre de **Mayra Isabel Núñez Morales**, y en el acta de matrimonio así como en el acta de nacimiento de su hija de iniciales **M.P.N.**, aparece con el nombre de **Mayra Núñez Morales**, lo que crea la presunción de que se tratan de diversas personas y a fin de que de ser procedente se pueda nombrar depositaria de los bienes de **Pilar Guadalupe Perea Cruz**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en los mismos términos a los **licenciados Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los niños de iniciales **J.G.P.N.**, y **M.P.N.**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas de Beijing”, en concreto a la 8.1.

Despues vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 435/17, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES, a fin de acreditar la ausencia de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Por recibido a las nueve horas con veintiún minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. -----

-----N O T I F I Q U E S E:-----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

----- I N S E R T O S:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--Por recibido el día dieciocho del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de radicación, manifestando que EDUVIGES PÉREZ SUAREZ, que el bien que se señala en su escrito inicial es el único con el que cuenta EDUVIGES PÉREZ SUAREZ. Agréguese

a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Publica de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. EDUVIGES PÉREZ SUAREZ, señalando como su último domicilio en Barrio Los Ojitos, sin número de la ciudad de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las DOCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la testimonial solicitada en su escrito inicial.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN

MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las CC. BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES y BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-RÚBRICAS.-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--Por recibido el día veinticinco del presente mes y año, a las nueve horas con veintisiete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, por las razones que vierte en su ocursio de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la C. CARMEN ANDREA ADAME MORALES, como administradora de los bienes y derechos de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocursio de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados ELIZABETH MARTHA MALDONADO, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA y EVER DANIEL BRAVO REZA. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



CD. GUERRERO, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

EDUVIGES PEREZ SUAREZ 76-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE EUGENIA CHAVARIA CONTRERAS.
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 252/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su contra, se dicto Sentencia:

... EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. --
 ...PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:--
 ...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
 ...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: --
 ...TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$891,576.74 M.N. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de capital insoluto el cual se declara vencido anticipadamente y, que se indica en la certificación que se anexa, (visible de fojas 90 a 99 del expediente); al día veintiocho de Octubre del año dos mil trece que se indica en la citada certificación; no siendo dable condenar a la parte demandada al pago de las mensualidades que se siguieron venciendo a partir de la fecha del incumplimiento, en virtud de que en la cláusula Décima Segunda, se pactó el vencimiento anticipado, si el obligado incumplía con cualquiera de sus obligaciones de pago contraídas en el contrato fundatorio de la acción. Condenándose además a la parte demandada, al pago de los intereses moratorios generados a partir de aquella fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia. Así mismo se condena a la demandada al pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza. --
 ...CUARTO.- Asimismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. --
 ...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -- -- -- -- -- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." --

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 27 de Febrero del año 2018
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



GUADALUPE EUGENIA CHAVARIA CONTRERAS 505-20-22

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Se hace constar que en el expediente número 633/2017, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA DEL CARMEN AVILA BARRIOS, obran diversos autos que a la letra dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

... Agréguese a los autos el escrito presentado en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete y en este Tribunal el día treinta de junio de dos mil diecisiete por **MARIA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS**, como lo solicita se le tiene dado cumplimiento a la prevención del auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete. --
 ... En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando se decrete la presunción de muerte de su hermano **ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS**.-----
 ... Por otra parte, **se previene** a la promovente a fin de que haga comparecer a ante este Tribunal a **JUAN FRANCISCO ÁVILA BARRIOS, KARINA ELIZABETH ÁVILA BARRIOS, EVA ANGÉLICA ÁVILA BARRIOS, GLORIA DOLORES ÁVILA BARRIOS, CARLOS ÁVILA BARRIOS, MASRIA DEL ROCÍO ÁVILA BARRIOS, ALMA ROSA ÁVILA BARRIOS** y **MARTIN SERGIO ÁVILA BARRIOS**, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convengan con relación a la presunción de la muerte solicitada. --
 ... Asimismo y para mejor proveer **gírese atento** oficio al Director del Registro Civil del Estado a fin de que se sirva informar si **ADRIEL AVILA BARRIOS** dejó descendencia y en caso afirmativo proporcione los nombres. Lo anterior con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares. --
 ... De igual manera, **gírese atento oficio** al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que informe a este Tribunal, si el inmueble ubicado la **calle Plaza San Marcos número 7328, del fraccionamiento Roma poniente en ciudad Juárez, Chihuahua** está a nombre de **ADRIEL AVILA BARRIOS**. Asimismo informe si existe algún otro bien inmueble registrado a nombre del antes mencionado debiendo señalar la ubicación del mismo y los datos de registro correspondiente.-----
 ... Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalara la fecha para la **Audiencia Especial**, prevista en el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares. --
 ... De conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento Familiares del Estado y 680 tercer párrafo del Código Civil del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo a que representación social convenga. --
 ... Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 200, 201, 202, 498 y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 680 del Código Civil; 6,7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -----

NOTIFIQUESE:

... Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN**, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

**PUBLICADO EN LA LISTA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CUARENTA. CONSTE. --
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----**

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. --

... Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, presentado por la licenciada **DINORAH VALDEZ MENDOZA**, personalidad acreditada en autos, como lo solicita hágase la publicación del auto de radicación de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del expediente **633/2017**, ordenándose por medio de edictos que deberán publicarse por el periodo de tres meses, en intervalos de quince días naturales en un periódico de circulación amplia en el estado, indicando que **MARIA DEL CARMEN ÁVILA BARRIOS**, solicita se decreta la presunción de muerte de su hermano **ADRIEL ALONSO ÁVILA BARRIOS**.-----
 ... De conformidad con el artículo 9 de la Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua se ordena **expedir los respectivos edictos a cargo del erario público** quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal. **Se habilitan días y horas a fin de que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados con antelación.**-----
 Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 del a Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -----

NOTIFIQUESE:

... Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN**, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

**PUBLICADO EN LA LISTA EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO DOCE. CONSTE. --
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----**

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
 CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE ENERO DE 2018
 LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS:

LICENCIADA GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN



MARIA DEL CARMEN AVILA BARRIOS 84-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

Edictos de notificación

Darío Rojo Rodríguez
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia), promovidas por Lic. Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, como asesor jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevárez, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales: A.R., en fecha siete de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

“Cuauhtémoc, Chihuahua, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguense a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de octubre del año en curso, presentados por Jaqueline Castillo Nevarez, quien tiene personalidad reconocida en autos como lo solicita y por las razones que expone, así como una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se encontró registrada la cédulas profesional de los Licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, por lo que se tiene a los profesionista antes mencionados como autorizados por el promovente en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del artículo 39 del Código de procedimientos Familiares, serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Por otro lado, y por las razones que expone en su ocursó de cuenta, se ordena girar atento oficio a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

En el entendido que dicho oficio queda a disposición de la parte interesada para que a su vez lo haga llegar a su destinatario.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior”.

Auto inserto:

“Cuauhtémoc, Chihuahua, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día once del mes y año en curso, por el licenciado Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente, así como Jacqueline Castillo Nevarez por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales A.R.; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Darío Rojo Rodríguez por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Darío Rojo Rodríguez en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Namiquipa, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Darío Rojo Rodríguez, teniendo como último domicilio de este último en el poblado de El Progreso, Namiquipa, Chihuahua.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar, si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Darío Rojo Rodríguez.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Darío Rojo Rodríguez, con fecha de nacimiento del treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Asimismo se dejan todos los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Darío Rojo Rodríguez por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados Irma Amanda Campos Palma y Ever Daniel Bravo Reza, en su carácter de asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Zona Occidente. Se previene a la promovente para que autorice a un Licenciado en derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibido que de no hacerlo, se le nombrará un defensor de oficio.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro

Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 09 de noviembre de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



DARIO ROJO RODRIGUEZ 80-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 322/17 relativo al juicio **ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA** en contra de los CC. **RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ** y **ADRIANA SOCORRO JAUREGUI PEREZ**, PROMOVIDO POR Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

--- Por presentado el Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN**, con su escrito recibido el día diecinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base la cantidad de **\$220,159.35 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$146,772.90 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS .9/100 MONEDA NACIONAL)** que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, en tal virtud se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en el tablero de este Tribunal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. -----

--- **NOTIFIQUESE:** -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR**, Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial, Licenciada **PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Consistente en un terreno urbano y finca sobre el construida y ubicada en la Calle Costa Formentera Puerto 2141, Fraccionamiento Paraje de San José 7, de esta Ciudad, lote 30, manzana 84.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DEL 2018
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

508-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jesús María Gardea Flores.
Presente.-

En el expediente número 639/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la **Verónica Mayela Escalante Romero**, por sus propios derechos, en fecha dieciocho de septiembre y de diciembre, ambos del año dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por **Verónica Mayela Escalante Romero**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Jesús María Gardea Flores**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Jesús María Gardea Flores**, tuvo su último domicilio en la Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua, **túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Jesús María Gardea Flores**; asimismo, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en Privada de Belisario Chávez número 218 en la colonia Dublan de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en los mismos términos a los licenciados **Irma Amanda Campos Palma**, **Ever Daniel Bravo Reza**, **Cristóbal Eduardo Sáenz Escarcega**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua

Notifíquese:

Así lo acordó la Licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez provisional Segundo Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, Licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cuahtémoc, Chihuahua, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por **Verónica Mayela Escalante Romero**, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jesús María Gardea Flores**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio a la contador público Patricia Terrazas Baca**, titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Ma. de la Luz Ruiz Hernández, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior...."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 05 de diciembre de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



JESUS MARIA GARDEA FLORES

75-8-12-16-20-24-28-32-36

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL DAVILA ROSAS DE PAZOS.-

En el expediente número E5-259/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL DAVILA ROSAS DE PAZOS, existe un extracto de sentencia y un auto que a la letra dice:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de Octubre del año dos mil diecisiete. VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL DAVILA ROSAS, según expediente número 259/15 y-----

--- RESULTANDO--- CONSIDERANDOS--- RESUELVE----- PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA Y MARIBEL DAVILA ROSAS en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de pago de la cantidad de \$401,550.31 (CUATROCIENTOS UNO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 31/100 M.N.), por concepto de suerte principal, desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$294,808.03 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 03/100 M.N.), por concepto de capital adeudado; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$106,144.96 (CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.), generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.-----

---NOTIFIQUESE--- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTO de nueva cuenta y toda vez que fue omiso de acordar conforme a la Ley la notificación de la sentencia, se ordena se NOTIFIQUE por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JUAN MANUEL PAZOS ORTEGA

507-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2210/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA COMO APODERADOS DE, GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE JESÚS ANTONIO RAMÍREZ CORDERO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el veinticuatro y veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, por el LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle GUINEA ECUATORIAL NÚMERO 913, LOTE 20, MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEÓN ETAPA II. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$577,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a los LICs. ANA LILIA CASTILLO CARRILLO, DIANA LETICIA NÚÑEZ LÓPEZ, WENDY FABIOLA JACOBO ANZURES y a los E.D. OSCAR LUIS ORDÓÑEZ LIRA y KARLA MALENI ÁVILA RODRÍGUEZ, con fundamento en el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DE 2018. LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



JESUS ANTONIO RAMIREZ CORDERO

509-20-22

-0- EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS CARLOS APODACA RIOS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 18, DE LA MANZANA: 354, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Direction, Measure, and Neighbor. Rows include North (20.00 mts, Linda con Lote 16), South (20.00 mts, Linda con Lote 20), East (10.00 mts, Linda con Calle 43ª), and West (10.00 mts, Linda con Lote 17).

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 104 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:16 horas del día 29 de enero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. P. Adán Alarcón Ríos

LUIS CARLOS APODACA RIOS

551-20-22

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **Arrendadora Frontera S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, en primera convocatoria, el próximo 11 de Abril de 2018, a las 16:00 horas. De no reunirse el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria, el día 12 del mismo mes y año a las 9:00 horas. En ambos casos, en la Sala de Juntas del Edificio sito en la Avenida Cristóbal Colón, No. 11534, Complejo Industrial Chihuahua, de ésta Ciudad, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2017, de acuerdo con lo establecido por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ratificación y aprobación de los actos llevados a cabo por el Consejo de administración y su Presidente durante el ejercicio 2017.
- II.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social comprendido del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017, su discusión y aprobación después de conocer el informe del Comisario.
- III.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Aplicación de Resultados.
- IV.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.
- V.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario.
- VI.- Asuntos Generales

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir y votar en la Asamblea, deberán obtener de la Sociedad, la tarjeta de admisión que los acredite con tal carácter.

Chihuahua, Chih., 5 de Marzo del 2018


LIC. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ C.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARRENDADORA FRONTERA S.A. DE C.V.

510-20

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo, en primera convocatoria, el próximo 12 de Abril de 2018 a las 13:00 horas. De no reunirse el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria, el día 13 del mismo mes y año a las 9:00 horas. En ambos casos, en la Sala de Juntas del Edificio sito en la Avenida Cristóbal Colón No. 11534, Complejo Industrial Chihuahua, de ésta Ciudad, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2017, de acuerdo con lo establecido por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, su discusión y aprobación después de conocer el informe del Comisario.
- III.- Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad.
- IV.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Aplicación de Resultados.
- V.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.
- VI.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario.

Chihuahua, Chih., 5 de Marzo del 2018.


LIC. FERNANDO J. MARES DELGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V.

511-20

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 852/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARTHA SELENE ÁVILA ÁVILA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede, en el que se señaló un día inhábil para llevar a cabo la audiencia de remate, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se aclara que el auto mencionado, en lo conducente, es del tenor siguiente: "de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE HACIENDA DEL ALBA NÚMERO 1333-22, LOTE 22, MANZANA 22, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SANTA FE ETAPA 2 DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 19, folio 19, del libro 5215 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARTHA SELENE AVILA AVILA

528-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1085/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOEL MARTÍNEZ MÉNDEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE CRISTÓBAL GARCÍA, EN CONTRA DE MARCIAL MARTÍNEZ DE LOS SANTOS Y MIRNA ARACELY VALLE FIERRO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--A sus autos el escrito del LICENCIADO ENRIQUE SÁNCHEZ DÍAZ recibido el día veintiséis de febrero del presente año y atento a lo que solicita, toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna dentro del término legal que para tal efecto se le concedió, se declaran firmes los avalúos que constan en el sumario. Así mismo se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente Juicio; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos que obran en autos, y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base. Así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicada en Calle Diez y media Poniente, Lote 6, Manzana 49 de la Colonia del Empleado en ésta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial con el número 712, Folio 172, Libro 294 de la Sección Primera; fijándose como base la cantidad de \$1,172,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cuantía de \$781,333.33 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 MONEDA NACIONAL); debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 párrafo primero del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista, el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE FEBRERO DEL 2018

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



MARCIAL MARTINEZ DE LOS SANTOS

540-20-21-22

-0-

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. JAIME HUMBERTO BORUNDA MUÑOZ**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11776** a folio **646** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle Jose Ignacio Urquidi de Jugo Numero 2106 a 9.245 metros a calle 23** de la Colonia **San Fernando** de esta Ciudad, con una superficie de **183.95 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	9.15 M	CALLE JOSE IGNACIO URQUIDI DE JUGO
DERECHO	20.00M.	NANCY GUADALUPE AYALA DE NEVAREZ (LOTE no.17)
FONDO	9.245 M.	JORGE ZUBIATE TORRES(Lote No.15)
IZQUIERDO	20.00 M.	LIDIA SUJEY LEYVA ROJAS(Lote No.19)

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 29 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE.-

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
Secretario del H. Ayuntamiento



JAIME HUMBERTO BORUNDA MUÑOZ

541-20-22

-0-

EDICTO

**Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. IRMA QUEZADA VEGA**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el **LOTE: 10, DE LA MANZANA: 311, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **356.50 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte:	15.50 mts.	Linda con Lote 2
Al Sur:	15.50 mts.	Linda con Calle Privada de Amapolas
Al Este:	23.00 mts.	Linda con Lote 9
Al Oeste:	23.00 mts.	Linda con Lote 11

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 113 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:59 horas del día 13 de febrero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el **C. Miriam Caballero Arras**



El Secretario Municipal el **C. P. Adán Alarcón Ríos**

IRMA QUEZADA VEGA

542-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARÍA ISABEL CASTILLO RASCON, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 11, DE LA MANZANA: 161, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
Al Norte:	20.00 mts.	Linda con Lote 6
Al Sur:	20.00 mts.	Linda con Calle Mariano Matamoros
Al Este:	40.00 mts.	Linda con Lote 12
Al Oeste:	40.00 mts.	Linda con Lote 10

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 112 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:51 horas del día 13 de febrero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE:



El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

MARIA ISABEL CASTILLO RASCON 543-20-22
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. HUMBERTO LARA VALENZUELA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 9, DE LA MANZANA: 161, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
Al Norte:	20.00 mts.	Linda con Lote 7
Al Sur:	20.00 mts.	Linda con Calle Matamoros
Al Este:	40.00 mts.	Linda con Lote 10
Al Oeste:	40.00 mts.	Linda con Lote 8

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 107 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:14 horas del día 01 de febrero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 01 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE:



El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

HUMBERTO LARA VALENZUELA 545-20-22
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE NATIVIDAD NEVAREZ JIMENEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOS LOTES: 26 Y 27, DE LA MANZANA: 281-A, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 972.01 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
Al Norte:	53.70 mts.	Linda con Lote 21 Y 25
Al Sur:	63.78 mts.	Linda con Calle Abasolo
Al Este:	33.00 mts.	Linda con Calle 49ª
Al Oeste:	3.51 mts.	Linda con Calle 47ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 110 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:37 horas del día 13 de febrero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE:



El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

JOSE NATIVIDAD NEVAREZ JIMENEZ 544-20-22
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER VEGA TAPIA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 4, DE LA MANZANA: 16, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 569.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
Al Norte:	23.60 mts.	Linda con Calle Violetas
Al Sur:	23.80 mts.	Linda con Lote 8
Al Este:	23.70 mts.	Linda con Calle 31ª
Al Oeste:	24.40 mts.	Linda con Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 106 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:16 horas del día 01 de febrero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 01 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE:



El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

FRANCISCO JAVIER VEGA TAPIA 546-20-22
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. DORA ELVA ALMANZA RUBIO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 3, DE LA MANZANA: 113, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 425.55 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
Al Norte:	26.30 mts.	Linda con Calle Coronado
Al Sur:	26.50 mts.	Linda con Arroyo
Al Este:	20.00 mts	Linda con Lote 4
Al Oeste:	13.50 mts.	Linda con Lote 2

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 105 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:50 horas del día 01 de febrero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 01 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



DORA ELVA ALMANZA RUBIO 547-20-22

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. RITO ALFONSO RODRIGUEZ PALACIO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 4, DE LA MANZANA: 9, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 766.045 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
Al Norte:	36.40 mts.	Linda con Calle Ojinaga
Al Sur:	37.00 mts.	Linda con Lote 4-B
Al Este:	21.26 mts	Linda con Ventura Romero
Al Oeste:	20.50 mts.	Linda con Lote 3

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 103 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:27 horas del día 29 de enero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de enero de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



RITO ALFONSO RODRIGUEZ PALACIO 549-20-22

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ISABEL CRISTINA BONILLA MUÑOZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 2, DE LA MANZANA: 134, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 625.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
Al Norte:	25.00 mts.	Linda con Calle Ambrosio Royo
Al Sur:	25.00 mts.	Linda con Lote 7
Al Este:	25.00 mts	Linda con Lote 3
Al Oeste:	25.00 mts.	Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 102 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:47 horas del día 29 de enero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de enero de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



ISABEL CRISTINA BONILLA MUÑOZ 548-20-22

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. IVONE APODACA MARQUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 10, DE LA MANZANA: 355, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias		
Al Norte:	20.00 mts.	Linda con Lote 8
Al Sur:	10.00 mts.	Linda con Lote 12
Al Este:	10.00 mts.	Linda con Calle 45ª
Al Oeste:	10.00 mts.	Linda con Lote 9

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 108 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:54 horas del día 13 de febrero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



IVONE APODACA MARQUEZ 550-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 339/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOEL ANTONIO GONZÁLEZ LABRADO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FLAVIO GUERRA GARCÍA Y VELIA LORENZA SAUCEDO IBAÑEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a los autos para que obren como legalmente les corresponden los escritos recibido el cuatro de enero y nueve de febrero del presente año, presentados por la licenciada MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble materia de este juicio, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en CALLE PASEO DEL CEREZO 4310, LOTE 4, MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO EL VERGEL EN ESTA CIUDAD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 92, a folio 92, del libro 2753, de la Sección Primera, del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$343,000.00 (trescientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$228,666.66 (doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ---- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



FLAVIO GUERRA GARCIA

-0-

552-20-22

**EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 179/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR RAFAELA SERRANO GARCIA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentada RAFAELA SERRANO GARCÍA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día siete de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre un bien inmueble que se identifican como un terreno rústico ubicado en Rancho Las Liebres, de la localidad Pascualero de esta ciudad, con una superficie de 0-46-61-25 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

“DEL PUNTO 1 AL 2 mide 149.50m y colinda con JESUS MANUEL MUÑOZ MARTINEZ

DEL PUNTO 2 AL 3 mide 33.77 m y colinda con ACEQUIA DEL ROSARIO.

DEL PUNTO 3 AL 4 mide 143.76 m y colinda con MARGARITA MUÑOZ MATINEZ (SIC).

DEL PUNTO 4 AL 1 mide 30.11 m y colinda con CARRETERA LAS PILAS-LEYES DE REFORMA.”

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Señalando como colindantes del predio a: ACEQUIA DEL ROSARIO por medio de CONAGUA; MARGARITA MUÑOZ MARTINEZ, con domicilio en calle Morelos, número 404 de la Colonia Centro de ésta Ciudad; CARRETERA LAS PILAS-LEYES DE REFORMA por medio del MUNICIPIO DE ÉSTA CIUDAD, ubicado en su recinto oficial en la calle Allende, número 1; y, JESUS MANUEL MUÑOZ MARTINEZ, con domicilio en calle Orizaba, número 305 de la colonia San Isidro de ésta ciudad.

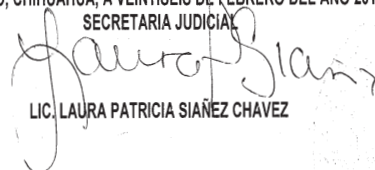
Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que los inmuebles que se pretenden legitimar se encuentran ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que indique las mejoras que ha realizado en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Independencia y callejón Miguel Guevara de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a DANIEL ROBERTO SALAZAR DIAZ y/o ALMA DELIA MORENO LARA, y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada YAZMIN VELO HEPO, misma que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste Juzgado
NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL



LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ

RAFAELA SERRANO GARCIA

-0-

504-20-22-24

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1122/2009, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. VERONICA ARIAS HERRERA y SERGIO MORALES PEREGRINA, y;-

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a VERONICA ARIAS HERRERA con SERGIO MORALES PEREGRINA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales tanto en el acta de matrimonio registrada bajo el numero 00801 del libro 679C a folios 0430 levantada el trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y en el acta de nacimiento de Verónica Arias Herrera registrada bajo el numero 03779 del libro 0675 a folios 0115 de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, ambos registros correspondientes a la Oficialia 01 de esta Ciudad; Así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado, para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de Sergio Morales Peregrina inscrita bajo el numero 1240 del libro tomo III a fojas 440 FTE Y VTA levantada el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos en Cordova, Veracruz. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCAMEN GARZA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el articulo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el articulo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Asi, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actua y da fe. DOY FE.

VERONICA ARIAS HERRERA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

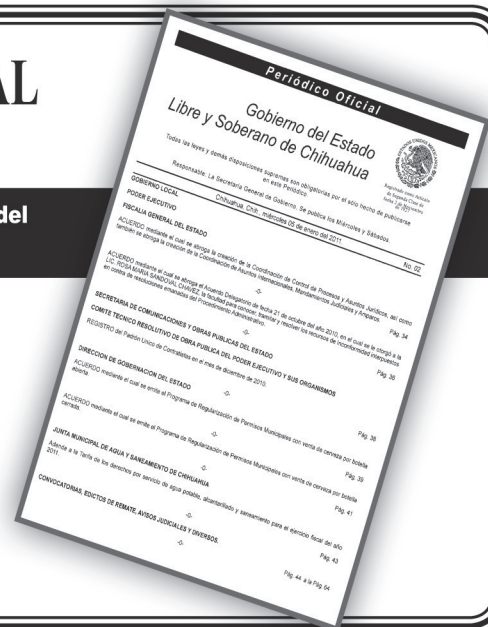
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial